

Novedades Jurídicas emitidas en el mes de noviembre de 2024



REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS Y SOLICITUDES

La Superintendencia de Protección de Datos Personales, mediante **resolución N° SPDP-SPDP-2024-0013-R**, expide el Reglamento para la Presentación, Recepción y Tramite de Denuncias y Solicitudes.

¿Cuáles son los puntos importantes?

Ámbito de aplicación:

El reglamento aplica a administrados que crean que:

- Se vulneraron sus derechos.
- No se aplicaron principios de protección de datos personales.
- El responsable del tratamiento incumplió sus obligaciones.

Presentación de denuncias:

Las denuncias pueden presentarse por:

- Escrito en ventanillas de la SPDP.
- Portal web de la SPDP, con firma electrónica.

**En los anexos adjuntos a la resolución se encuentra el Formulario para la Presentación de Denuncias y el Formulario para la Presentación de Solicitudes de Titulares.*

Procedimiento de denuncia:

- La denuncia no obliga a la SPDP a iniciar un procedimiento, a menos que haya elementos suficientes.
- La decisión de iniciar o no el proceso será comunicada al denunciante.
- Se registran formalmente todas las denuncias presentadas.

Actuaciones previas de la SPDP:

La SPDP puede iniciar actuaciones de oficio para:

- Identificar al posible responsable.
- Establecer y analizar las circunstancias del caso.
- Evaluar la conveniencia de iniciar un procedimiento administrativo.

Derecho de descargo del investigado:

El sujeto investigado tiene 10 días para expresar su criterio y presentar descargos, tras la notificación.

Medidas provisionales de protección:

La SPDP puede ordenar medidas de protección antes del procedimiento administrativo si: Son urgentes, necesarias y proporcionadas.

Posibles medidas incluyen:

- Retiro de productos o documentos.
- Restricciones de acceso o desalojo de personas.
- Suspensión de actividades de tratamiento y clausura de establecimientos.

Trámite de solicitudes de titulares de Datos:

Requisitos para presentar solicitudes:

- Identificación de la autoridad y del solicitante.
- Identificación del responsable de tratamiento que presuntamente vulneró derechos.

Informe de la SPDP:

Dentro de 20 días tras el término probatorio, la SPDP emitirá un informe con recomendaciones para:

- Iniciar o no el procedimiento sancionador.
- Implementar medidas correctivas, si es necesario.

Implementación de medidas correctivas:

Las medidas correctivas se regirán por la normativa aplicable (COA, LOPDP, y RGLOPDP).